



ACUERDO N° 013
14 de diciembre de 2021

Por medio del cual se establece el **ESTATUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y EXTENSIÓN CTI+E** de la Institución.

El Consejo Superior de la Institución Universitaria Visión de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”.
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. La ley de Ciencia, Tecnología e Innovación 1286 de 2009 en el artículo 3 establece que “Las políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la Innovación estarán orientadas, entre otros aspectos, al incremento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país”.
4. La Ley 30 de 1992, establece que la educación superior debe ser un factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético.
5. El Estatuto de Ciencia, Tecnología, Innovación y Extensión define que “La Investigación y la Extensión Social deben estar articuladas con la Docencia, procurando que cada programa académico se comprometa con la realización de acciones que favorezcan el cumplimiento de los indicadores para sus registros y acreditación”.



6. La integración de la actividad de la Ciencia, Tecnología e Innovación a las funciones de docencia, investigación y extensión, para enfrentar las demandas, oportunidades y necesidades de los diferentes sectores productivos y sociales, es imperante para las Instituciones de Educación Superior.
7. El Departamento de Investigación y Extensión deberá coordinar y procurar la articulación con las diferentes instancias de la Institución, para ofrecer alternativas y estrategias que permitan el desarrollo de acciones de investigación y extensión.
8. La gestión de la Investigación y la Extensión se establece para el cumplimiento de los objetivos trazados, desde el Estatuto se contará con coordinadores que ejecutan, articulan y facilitan la realización de estrategias y acciones de Investigación y Extensión.
9. El Departamento de Investigación y Extensión está conformado por las siguientes coordinaciones: Proyectos, Investigación Formativa, Investigación Científica, Servicios Institucionales, Emprendimiento, Extensión y Egresados, se hace necesario definir las funciones, actividades y evidencias, a desarrollar por los coordinadores de Investigación y Extensión, dando cumplimiento a los objetivos enmarcados en el Sistema General de Extensión.

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Institución Universitaria Visión de las Américas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer el **ESTATUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y EXTENSIÓN CTI+E** de la Institución, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I POLÍTICAS DE CTI+E

ARTÍCULO 2. La Fundación Universitaria Autónoma de las Américas establece como políticas para la gestión de la Investigación y extensión las siguientes:

- a) La orientación de estrategias y acciones que articulen las labores de docencia e investigación para la interacción con el sector productivo, las comunidades y el

- Estado y fortalecer la relación Universidad – Empresa – Estado, a través del desarrollo de las comunidades, el sector productivo y la proyección de la Institución misma.
- b) El desarrollo de la Ciencia, Tecnología, Innovación y Extensión al interior de los programas de la Institución y sus grupos de investigación.
 - c) El fomento de la investigación formativa institucional articulando la docencia, la extensión y la proyección social.
 - d) Promover la cultura investigativa en los diversos escenarios, actores y estamentos de la Institución.
 - e) Fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología, Innovación y la Extensión
 - f) La priorización del trabajo por grupos, líneas y laboratorios de investigación que conduzcan a la ejecución de proyectos debidamente formalizados y que generen conocimiento en las tipologías de producción de Minciencias.
 - g) El fomento y gestión de la propiedad intelectual.
 - h) Velar por la adecuada protección, valoración, negociación y transferencia de los productos y servicios de investigación.
 - i) Creación de mecanismos de apoyo financiero para las actividades de Ciencia, Tecnología, Innovación y Extensión de la Institución.
 - j) La Divulgación, socialización y visibilización de los resultados de investigación, que permita ampliar su reconocimiento en la sociedad.
 - k) Fomentar los incentivos para elevar la labor investigativa y fortalecer los indicadores de investigación de los programas y grupos de investigación.
 - l) Articulación con la docencia y la investigación.
 - m) Servicios de extensión y proyección social que aportan acciones para la construcción de sociedad y comunidad.
 - n) Interacción con el entorno local, nacional e internacional, a través de la cooperación, alianzas y el establecimiento de redes de trabajo académicas, de investigación, de extensión, de servicios de apropiación social del conocimiento y divulgación pública.
 - o) Fortalecimiento de las relaciones con la comunidad para el mejoramiento de la calidad de vida de los actores sociales.
 - p) Aplicación de las experiencias de aprendizaje en el mundo empresarial y en las comunidades.
 - q) Generación de vínculos con el sector productivo o de servicios para apartar a la solución de problemas y necesidades.
 - r) Participación constante con actores sociales, espacios de socialización, discusión, difusión y construcción de entono
 - s) Desarrollo de acciones para la formación constante en respuesta a las necesidades de los diferentes contextos del país
 - t) Fortalecimiento de las relaciones con la empresa y el Estado mediante la ejecución de proyectos de investigación aplicada y servicios.
 - u) Desarrollo de la extensión tanto comercial como cooperativa.

CAPÍTULO II FUNDAMENTACIÓN

ARTÍCULO 3. Son principios del Estatuto de Ciencia, Tecnología, Innovación y Extensión los siguientes:

- a) La investigación y la extensión son una práctica social esencial para el progreso cultural, económico, social del país que debe ser asumida por la institución.
- b) La investigación y la extensión estarán articulados a todos los entes de control y estamentos que así lo requieran.
- c) La investigación debe estar articulada con las actividades de docencia y de extensión.
- d) La institución debe propender por hacer visibles los productos académicos derivados de la investigación alcanzados.

ARTÍCULO 4. Son valores del Estatuto de Ciencia, Tecnología, Innovación y Extensión los siguientes:

- a) Liderazgo.
- b) Interdisciplinariedad.
- c) Trabajo en equipo.
- d) Comunicación.
- e) Respeto.
- f) Compromiso.
- g) Calidad.

ARTÍCULO 5. La investigación y la extensión en la Institución se considera como actividad orientada al desarrollo inter y transdisciplinar con sentido pluralista e innovador cuya finalidad es la búsqueda de soluciones viables a los problemas y necesidades actuales de la sociedad colombiana y a la promoción de la ciencia, tecnología e innovación, así mismo a la generación de nuevo conocimiento.

ARTÍCULO 6. La investigación y la extensión son consideradas como funciones sustantivas que de manera conjunta con la docencia da cumplimiento a los planes de desarrollo y al Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 7. Las actividades del Departamento de Investigación y Extensión deben estimular la academia, la proyección a la sociedad y la generación de nuevo conocimiento de sus estudiantes, profesores y comunidad en general.

ARTÍCULO 8. La actividad de la Ciencia, Tecnología, Innovación y Extensión en la Fundación Universitaria Autónoma de América estará regida, entre otros, por los

principios de Liderazgo, emprendimiento, visión global, calidad, y la transformación de la realidad, universalidad, libertad de cátedra y de aprendizaje, excelencia académica como criterio de la vida institucional.

ARTÍCULO 9. La Ciencia, Tecnología, Innovación y Extensión para la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, se desarrollará en el marco de la interacción de la Institución con las demás sedes de la Fundación, los programas académicos, los grupos y centros de investigación, los sectores productivos, académicos, investigativos, de extensión y proyección a la comunidad.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 10. El Departamento de Investigación y Extensión de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, estará integrado por los siguientes estamentos y actores:

- a) La Rectoría como máxima instancia.
- b) La Vicerrectoría Académica.
- c) La Vicerrectoría Administrativa.
- d) El Director del Departamento de Investigación y Extensión.
- e) El Comité Institucional de Investigación y Extensión.
- f) La Coordinación de proyectos.
- g) La Coordinación de Investigación Formativa.
- h) La Coordinación de Investigación Científica.
- i) La Coordinación de Emprendimiento, Innovación y Transferencia.
- j) La Coordinación de Egresados.
- k) La Coordinación de servicios institucionales.
- l) Los Grupos de Investigación y los líderes de grupos y líneas.
- m) Investigadores y docentes.
- n) Los Semilleros de Investigación.
- o) Los Coordinadores de Investigación y de Extensión.

ARTÍCULO 11. Se crea el Comité Institucional de Investigación y Extensión CIIE, el cual tiene como propósito, velar por el fomento de la investigación y extensión, además promover la generación de conocimiento científico, técnico, artístico, cultural y social en los programas y actividades de la institución.

ARTÍCULO 12. El Comité Institucional de Investigación y Extensión CIIE, estará conformado por los siguientes:

- a) La Vicerrectoría Académica o quien hiciera sus veces.

- b) Director de Investigación y Extensión, quien presidirá.
- c) El Director Académico, o quien hiciera sus veces.
- d) Director Ejecutivo Sede Pereira, o quien hiciera sus veces.
- e) Un representante de los Decanos.
- f) Un representante de los Líderes de los grupos de Investigación.
- g) Un representante de los Coordinadores de Extensión o de Investigación de los programas.
- h) Secretaría técnica, estará será llevada a cabo por una de las auxiliares del Departamento de Investigación y Extensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. El representante de los líderes de los grupos de investigación será postulado, elegido y nombrado por un período de dos (2) años, por el Director del Departamento de Investigación y Extensión o en su defecto podrá ser elegido por la Vicerrectoría Académica y podrá ser reelegido por el mismo periodo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El representante de los Coordinadores de Extensión o de Investigación será postulado, elegido y nombrado por un período de dos (2) años, por el Director del Departamento de Investigación y Extensión o en su defecto podrá ser elegido por la Vicerrectoría Académica y podrá ser reelegido por el mismo periodo.

PARÁGRAFO TERCERO. El representante de los Decanos será postulado, elegido y nombrado por un período de dos (2) años, por la Vicerrectoría Académica y podrá ser reelegido por el mismo periodo.

ARTÍCULO 13. El Comité Institucional de Investigación y Extensión CIIE se reúne una vez cada dos (2) meses de manera ordinaria y podrá reunirse en cualquier momento que lo amerite de manera extraordinaria y tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Departamento de Investigación y Extensión sobre las actividades propias de estas funciones en la Institución.
- b) Orientar y proponer mejoras a la política de Investigación y Extensión.
- c) Estudiar y proponer estrategias para el fortalecimiento de la investigación y la extensión, acorde con las políticas y perspectivas institucionales.
- d) Contribuir con el seguimiento y evaluación de los resultados y las actividades de Investigación y Extensión de la Institución y los programas académicos.
- e) Socializar los planes de trabajo y presupuestos en materia de Investigación y Extensión una vez hayan sido avalados por la Dependencia competente.
- f) Promover la articulación de la actividad investigativa con la docencia, la extensión, la internacionalización y la transformación social.
- g) Aprobar, rechazar o sugerir modificaciones a los proyectos presentados.

- h) Definir los criterios que los profesores deben reunir para participar en los Grupos de Investigación.
- i) Presentar al Comité de Estímulos y Reconocimientos aquellas personas que hayan realizado contribuciones meritorias en actividades de investigación para que reciban un estímulo o distinción.
- j) Presentar al Comité de incentivos, aquellas personas que hayan realizado producción académica e investigativa, acordada en su plan de trabajo y en el marco de los proyectos.
- k) Revisar y proponer a la rectoría ajustes en la normatividad del Departamento de Investigación y Extensión de acuerdo con las necesidades operativas y funcionales del Departamento y la dinámica de país.
- l) Respalda el programa Jóvenes Investigadores y Semilleros de Investigación – fuente de cultura de la Investigación Institucional.

CAPÍTULO IV FINANCIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD

ARTÍCULO 14. Destinación presupuestal. El presupuesto anual para el desarrollo de las actividades de Investigación y Extensión será presentado al principio de cada vigencia anual y los recursos serán destinados del presupuesto institucional una vez revisado y aprobado.

ARTÍCULO 15. Para el sostenimiento de la investigación y la Extensión, la Institución financiará con recursos apropiados del presupuesto institucional, incluidos los recursos propios y/o rentas o ganancias generadas por la transferencia o comercialización de sus tecnologías, productos y servicios, los cuales se distribuirán en las diferentes acciones, estrategias, planes y programas del Departamento de Investigación y sus coordinaciones.

ARTÍCULO 16. Son recursos para la gestión de la Investigación y Extensión, todos aquellos escenarios que la Fundación proporcione para el desarrollo de las actividades (Laboratorios, aulas de apoyo, software, bibliografía, materiales y suministros, equipos, etc.) y los representados en especie por los docentes y profesores investigadores adscritos a los grupos y proyectos, además el presupuesto anual para el desarrollo de proyectos, teniendo presente que hay proyectos de varias tipologías.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES


ARTÍCULO 17. Los estímulos, reconocimientos e incentivos, se otorgarán a los docentes según la norma oficial para tal fin.

ARTÍCULO 18. El Centro de Egresados es una dependencia que se articula en las dinámicas del Departamento de Investigación y Extensión, como actor fundamental y transversal para las estrategias y actividades que se desarrollan, por lo tanto, los egresados son pilar clave para la investigación, la extensión y el emprendimiento.”


ARTÍCULO 19. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga el Acuerdo N° 011 del 20 de enero de 2012 y el Acuerdo N° 001 del 05 de marzo de 2015 del Consejo Superior.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Medellín, el 14 de diciembre 2021.



ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Presidente



KENNY CARDONA BETANCUR
Secretaria General